



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 23 de febrero de 2021 (Expediente N° 2021-0005733) por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., identificada con RUC N° 20100079501, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000297-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 22 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 23 de febrero de 2021, registrada con Expediente N° 2021-0005733, la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. (en adelante, la administrada), representada por el señor Jimmy Charlie Gabriel Espinoza, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, para el “Monitoreo Biológico en la Unidad Minera (U.M.) Orcopampa”, ubicada en los distritos de Orcopampa, Chilcaymarca y Chachas, provincia de Castilla, y en el distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos, en el departamento de Arequipa;

Que, a través de la Carta N° D000239-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la administrada las observaciones al expediente referidas a: i) aclarar y especificar los profesionales que realizarán la evaluación como especialistas en campo de algún taxón, así como actualizar la declaración jurada de participación en el proyecto en caso corresponda; ii) con respecto a las comunidades campesinas, remitir una carta de autorización de ingreso al territorio de la comunidad campesina Tintaymarca firmada por el actual presidente, aclarar el nombre de la comunidad mencionada como *Misahuanca* y remitir una declaración jurada aclarando los datos del presidente mencionado por la administrada y confirmando su vigencia en el cargo, asimismo verificar los datos del actual presidente de la comunidad de Chilcaymarca; iii) actualizar la información de los mapas M-04 y M-05 y de otras secciones del expediente mencionando solo las estaciones de monitoreo que se considerarán en la presente autorización y sustituir el término *muestreo* por *monitoreo* en el Cuadro N° 2; iv) aclarar si se han identificado previamente áreas de importancia para las aves (IBA) o retirar esta parte del numeral 6.2. Objetivos específicos; v) colocar el autor y año en todos los métodos propuestos del numeral 7.2 e incluirlos en las referencias bibliográficas; vi) reformular el texto del numeral 9.2 según las definiciones de captura y colecta de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental del SERFOR; vii) sobre la evaluación de aves, considerar el horario sugerido por MINAM (2015) y mencionar que se utilizará la versión más reciente de la lista de aves de Plenge y de otras publicaciones actualizadas periódicamente; viii) actualizar el cuadro de esfuerzo de muestreo considerando solo las estaciones de monitoreo para la presente autorización y ix) remitir una declaración jurada consignando que la documentación presentada en copia simple es veraz, así como que los documentos presentados son auténticos; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 11 de marzo de 2021, registrado con Expediente N° 2021-0007843, la administrada remitió la subsanación de las observaciones para su evaluación correspondiente, presentando información correspondiente a: i) especificar quiénes de los especialistas presentados realizarán evaluaciones en campo, ii) sobre las comunidades campesinas, adjuntar las cartas de autorización de ingreso a las comunidades de Tintaymarca y Misahuanca-Orcopampa firmadas por los actuales presidentes, así como la partida y asiento de registros públicos donde se confirma la vigencia del presidente de la comunidad de Chilcaymarca, iii) actualizar la información de los mapas M-04 y M-05 y de otras secciones del expediente mencionando solo las estaciones de monitoreo que se considerarán en la presente autorización y sustituir el término *muestreo* por *monitoreo* en el Cuadro N° 2, iv) retirar lo referente a las áreas de importancia de aves (IBA) de los objetivos específicos, v) colocar el autor y año en todos los métodos propuestos del numeral 7.2 e incluirlos en las referencias bibliográficas, vi) reformular el texto del numeral 9.2 según las definiciones de captura y colecta de los lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental del SERFOR, vii) sobre la evaluación de aves, considerar el horario sugerido por MINAM (2015) y mencionar que se utilizará la versión más reciente de la lista de aves de Plenge, viii) actualizar el cuadro de esfuerzo de muestreo considerando solo las estaciones de monitoreo para la presente autorización y ix) presentar una declaración jurada consignando que la documentación remitida en copia simple es veraz, así como que los documentos presentados son auténticos;

Que, a través de correo electrónico, de fecha 15 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, solicitó a la administrada precisión sobre la captura y colecta de anfibios;

Que, mediante comunicación electrónica, de fecha 15 de marzo de 2021, la administrada remitió información complementaria, precisando que llevará a cabo la captura temporal y colecta, en caso de necesidad taxonómica, de especímenes de anfibios, actualizando el Cuadro N° 15, absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, a través del Informe Técnico N° D000297-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 22 de marzo de 2021; se concluye, entre otros, que: i) la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., representada por el señor Jimmy Charlie Gabriel Espinoza, cumple con los criterios técnicos para realizar el Monitoreo Biológico en la Unidad Minera (U.M.) Orcopampa, ubicada en los distritos de Orcopampa, Chilcaymarca y Chachas, provincia de Castilla, y en el distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos, en el departamento de Arequipa, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento y dentro del territorio de las comunidades campesinas Chilcaymarca, Misahuanca-Orcopampa y Tintaymarca, por el periodo de veinticuatro (24) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; ii) el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; iii) las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; iv) la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con colecta de especímenes de flora, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles y con captura temporal y posterior liberación de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será contrastado en el Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; v) los resultados del monitoreo biológico, comparados con la información recopilada en la Línea Base de la MEIA, permitirán identificar posibles cambios en las comunidades biológicas (flora, aves, mamíferos, anfibios y reptiles); asimismo, a través de la aplicación de los principios del manejo adaptativo, implementar medidas de alerta temprana ante posibles variaciones en la biota presente en el área de la U.M. Orcopampa, asegurándose así la continuidad de los procesos funcionales que se dan en este entorno; y vi) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v. g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., identificada con RUC N° 20100079501, como parte del “Monitoreo Biológico en la Unidad Minera (U.M.) Orcopampa”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-057; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

Artículo 3º.- La COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a veinticuatro (24) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del “Monitoreo Biológico en la Unidad Minera (U.M.) Orcopampa”, a realizarse en los distritos de Orcopampa, Chilcaymarca y Chachas, provincia de Castilla, y en el distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos, en el departamento de Arequipa, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 4º.- La autorización que precede implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ La colecta de especímenes (flora, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles) estará en función a la dificultad para ser determinados en campo.
- ✓ Se podrá colectar hasta dos (02) muestras botánicas de flora silvestre por especie y estación de monitoreo para identificación taxonómica.
- ✓ Se podrá colectar hasta dos (02) ejemplares de mamíferos menores terrestres por especie y estación de monitoreo para identificación taxonómica.
- ✓ Se podrá colectar hasta dos (02) ejemplares de anfibios y reptiles por especie y estación de monitoreo para identificación taxonómica.
- ✓ Los mamíferos mayores y aves serán identificados in situ (registros directos e indirectos) y no se efectuará captura temporal ni colecta.
- ✓ Se realizará la captura temporal de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Se aplicarán como medidas de bioseguridad, prevención de zoonosis y bienestar animal descritas en el Anexo V del plan de trabajo.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el D.S. N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el D.S. N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5º.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2º, durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7º.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR podrá coordinar con la titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8º.- Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o especialidad	DNI N°
Massiel Nataly Corrales Medina*	Responsable de Vegetación	42715162
Marianela Lissette Cerna Pérez	Investigadora principal, responsable y evaluadora de Herpetofauna	41470362
Manuel Jesús Aquino Seminario	Responsable y evaluador de Avifauna	70525500
Manuel Fashé Raymundo	Responsable y evaluador de Mastofauna	10657986
Ítalo Aberdo Revilla Pantigoso	Evaluador de Vegetación	46040763
Estrella Mamani Pacco	Evaluadora de Vegetación	46906539
Pamela Jessica Nina Falcón	Evaluadora de Vegetación	43378492
Vidal Choque Ccaico	Evaluador de Vegetación	41070946
Jackelyn Huallpa Chávez	Evaluadora de Vegetación	44309969
Juan Ramón Perea Macedo	Evaluador de Vegetación	40224952
Fernando León Llanos	Evaluador de Avifauna	42858791
Omar Marco Custodio Azabache	Evaluador de Avifauna	43167758
José Carlos Chumacero Cruz	Evaluador de Avifauna	45225301
Jean Paul Ludeña Choez	Evaluador de Mastofauna	41919763
Jorge Alan Ruíz Santillán	Evaluador de Herpetofauna	43159442

*La especialista solo será responsable de gabinete para la disciplina de Vegetación, por lo que no podrá ejercer la función de evaluadora de campo para este u otro taxón.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18S		Tipo de punto
	Este (m)	Norte (m)	
MB2(i)	785226	8304300	Impacto
MB2(c)	786657	8304193	Control
MB3(i)	781900	8309151	Impacto
MB3(c)	787354	8305784	Control
MB4(i)	785899	8308486	Impacto
MB5	785988	8312979	Control
MB6(i)	781815	8312651	Impacto
MB7	792926	8305041	Control

(i): punto de impacto; (c): punto de control



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen
 - (ii) Identificación de la especie registrada
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.